

Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 003

(20 MAR 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO SISTEMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGAENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994

ACUERDA:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: Objeto del Acuerdo. Institucionalícese el proceso de Presupuesto Participativo, conforme lo establecido en los artículos 339 y 342 de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 819 de 2033 y los artículos 36, 37, 38, 39, 40 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 152 de 1994, ley 136 de 1994 y el Acuerdo 043 de 1996.

ARTÍCULO 2:- Finalidad. Dicho proceso tiene por finalidad la ampliación de los mecanismos de participación ciudadana, el control democrático de la gestión pública de la Ciudad y promover el cumplimiento de deberes ciudadanos, especialmente el pago de impuestos.

A tal efecto, promueve el debate y la participación de la población en la elaboración, seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y el Plan de Inversiones Públicas del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, así como en el establecimiento de las prioridades de asignación de los recursos.

ARTÍCULO 3:- Sujetos y alcances del proceso. Los habitantes del Distrito de Cartagena de indias intervienen en el proceso de Presupuesto Participativo a través de la elaboración de propuestas para el Presupuesto de la Localidad en donde viven y para el Presupuesto General respecto a aquellas políticas sectoriales que involucran al conjunto de la Ciudad.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN RELACIÓN A LAS UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO (UCG).

ARTÍCULO 4:- Asambleas Populares Comunitarias. El proceso de Presupuesto Participativo para las Unidades Comuneras de Gobierno se implementa a través de Asambleas Populares Comunitarias, en las que los habitantes de cada una de ellas discuten, elaboran propuestas y definen prioridades para su Presupuesto. Así mismo, realizan el seguimiento y control del Presupuesto en ejecución, todo sobre la base de la información que trimestralmente les remite la Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 5:- Intervención del Organismo Consultivo. Elaboración del anteproyecto de presupuesto comunal. Cada Asamblea Popular Comunitaria elige delegados que se incorporan al Organismo Consultivo, en cuyo seno se elabora la propuesta de anteproyecto de Presupuesto para su Unidad Comunera de Gobierno



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 003

(20 MAR 2009)

de la respectiva localidad y se designan los representantes de la UCG al Plenario Intercomunal.

ARTÍCULO 6:- Número de delegados y representantes. Tanto el número de delegados de la Asamblea Popular Comunitaria al Organismo Consultivo, como el de representantes a la Asamblea Comunitaria será determinado por el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo que para el efecto expida el Alcalde Distrital. Son delegados aquellas personas que de manera activa participan en el proceso de presupuesto participativo en proporción de dos delegados por Unidad Comunera de Gobierno, quienes serán los representantes ante el Consejo Ciudadano de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 7:- Asamblea Comunitaria. Está integrado por los representantes de las distintas Unidades Comuneras de Gobierno elegidos conforme lo dispuesto en los artículos 5º y 6º. Tiene como función analizar las proposiciones de anteproyecto de Presupuesto de cada Unidad Comunera de Gobierno, coordinarlas y elaborar una propuesta general de asignación de los recursos para cada una de ellas.

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN RELACIÓN A LAS POLÍTICAS SECTORIALES.

ARTÍCULO 8:- Asambleas Populares Temáticas. El proceso de Presupuesto Participativo para el tratamiento de las políticas sectoriales del Presupuesto General se lleva a cabo a través de Asambleas Populares Temáticas.

En dichas Asambleas, los representantes de las comunidades de la Ciudad discuten, elaboran propuestas y definen prioridades para el área temática específica del Presupuesto General de la Ciudad cuyo tratamiento abordan. Asimismo, realizan el seguimiento y control del Presupuesto en ejecución de dicha Área, todo sobre la base de la información que trimestralmente les remite la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena.

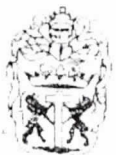
ARTÍCULO 9:- Foros Temáticos. Cada Asamblea Popular Temática elige delegados para integrar el correspondiente Foro Temático de la Ciudad, que es el responsable de elaborar la propuesta general de los recursos para el Área Temática cuyo tratamiento aborda.

Habrá un Foro Temático por cada una de las Áreas Temáticas que el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo determine.

ARTÍCULO 10:- Cantidad, Forma y Número de delegados. La cantidad de Asambleas Temáticas, su forma de funcionamiento y el número de delegados que cada una de ellas envía al Foro Temático correspondiente, será determinado por el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO CIUDADANO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO 11: Creación. Créase el Consejo Ciudadano de Presupuesto Participativo del Distrito Cultural de Cartagena de Indias, que está integrado por:



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 003

(20 MAR 2009)

consejeros electos en la Asambleas Comunitarias de las unidades Comuneras de Gobierno; consejeros electos en cada uno de los Foros Temáticos de la Ciudad y representantes del Gobierno Distrital de Cartagena, que participan con voz pero no tienen derecho a voto.

ARTÍCULO 12:- Funciones. Las funciones del Consejo Ciudadano de Presupuesto Participativo de la Ciudad son:

- a) Coordinar el proceso de Presupuesto Participativo;
- b) Dictar el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo y modificarlo total o parcialmente al finalizar cada ejercicio anual, en caso de entenderlo conveniente. El Reglamento establece el cronograma y los mecanismos de participación y coordinación de las instancias previstas en la presente ley;
- c) Sistematizar, discutir, evaluar y elevar al Poder Ejecutivo las propuestas y prioridades definidas a través de la participación popular;
- d) Discutir y evaluar el proyecto de Presupuesto elaborado por el Gobierno Distrital y emitir opinión sobre el mismo, la que se incorpora al Mensaje de presentación del Proyecto de Acuerdo de Ingresos, Gastos y el Plan de Inversiones Públicas;
- e) Evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución del Presupuesto y fiscalizar el cumplimiento del Plan de Inversiones Públicas emitiendo opinión sobre las desviaciones presupuestarias que se produzcan.

CAPÍTULO V. DE LAS INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 13:- Incompatibilidades. No podrán ser delegados, representantes o consejeros ante las distintas instancias del proceso de Presupuesto Participativo, aquellos que desempeñen cargos electivos a excepción de los integrantes de las Juntas Administradoras Locales o ejerzan la función pública en el ámbito Distrital, Departamental o Nacional.

ARTÍCULO 14:- Excepción. Lo dispuesto en el artículo anterior no resulta de aplicación para los consejeros que representan al Gobierno de la Ciudad en los términos del artículo 11° de la presente ley.

Capítulo VI. De la difusión, información, capacitación y educación.

ARTÍCULO 15: De la difusión. A través de los mecanismos que resulten adecuados, se garantiza la difusión masiva de las reuniones y otras actividades que se desarrollen en el marco de las distintas instancias del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 16:- De la participación de las personas con necesidades especiales. Tanto en las Asambleas Populares Comunitarias como en las Temáticas y en las demás instancias del proceso se arbitran los medios necesarios a fin de posibilitar la participación de personas con necesidades especiales.

ARTÍCULO 17:- De la información. El Poder Ejecutivo remite, en tiempo y forma, a las Asambleas, al Plenario, a los Foros y al Consejo de Presupuesto Participativo de la Ciudad, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones en cada una de esas instancias.



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.003

(20 MAR 2009)


Dicha información debe ser procesada de tal forma que resulte accesible para los participantes.

Las Asambleas, los Foros y el Consejo de Presupuesto Participativo de la Ciudad pueden, así mismo, solicitar al ejecutivo información adicional.

ARTÍCULO 18:- Facúltese a la Alcaldesa Distrital de Cartagena para que en el término de tres (3) meses reglamente el presente acuerdo.

ARTÍCULO 19: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008).


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Presidente


YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día veintiséis (26) de Julio del 2008, y en Plenaria a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008).


YOLANDA ISABEL VEGA SALATAREN
Secretaria General

58



DESPACHO ALCALDESA

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5º del Literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo *"Por medio el cual se Institucionaliza el proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Cartagena de Indias como sistema de fortalecimiento y desarrollo del Sistema de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*.

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de agosto de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo. Bo. Jurídica

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo *"Por medio del cual se institucionaliza el proceso de presupuesto participativo en el Distrito de Cartagena de Indias como Sistema de fortalecimiento y desarrollo del sistema Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*.

Dado en Cartagena de Indias, a los veinte días (20) del mes de marzo de 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo. Bo. Jurídica.